

Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (123) del catorce (14) de Agosto de dos mil nueve (2009) y cumpliendo con las modificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (No. 155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) y por el Decreto Ejecutivo novecientos setenta y cinco (975) del veintitrés (23) de agosto de dos mil doce (2012), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (No. 41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----
Panamá, primero (1ro) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-----

Firma Declarante | Loney B. Armijo V.

Representante Legal/Apoderado

Arcos Dorados Panamá, S.A.

Cédula No. 8-238-2297

Para constancia de la anterior se firma esta Declaración Jurada ante mí, el Notario que da fe, en presencia de los testigos instrumentales, señoras YIPSA AVILA DE BURNETT, con cédula número Seis-Cuarenta y siete-Mil cuatrocientos ochenta y seis (6-47-1486) y ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE, con cédula número Dos-Ochenta y cuatro-Doscientos dos (2-84-202), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí para constancia: el Notario que dio fe -----.

ALICIA DEL ROSARIO DE CLARKE

LICDO. JORGE ELEZER GANTES SINGH
Notario Público Primero

